



DECRETO ALCALDICIO
MACHALI,

684

03 AGO 2011

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el Art. N° 4 de la Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional que asesore a la Secplac Municipal en la actualización y modificación de algunos antecedentes en relación al diagnóstico del PLADECO de Machalí período 2010-2014, redefiniendo la visión y misión e incorporando algunos ejes estratégicos, lineamientos y orientaciones, ya que con el terremoto del 27 de febrero del 2010, esta visión sufrió un cambio relevante, haciendo necesario redimensionar y redefinir nuevos proyectos, acciones e iniciativas.

DECRETO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de julio de 2011, entre la Municipalidad de Machalí y la persona que se indica:

- JORGE SILVA MENARES.

- 2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, cuyo texto se anexa, se entenderá vigente desde el día 01 de julio de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011, y será considerado parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

- 3.- Impútese el gasto de dicho contrato al Ítem 215.31.02.002.043.001, (Consultoría Varías Proyectos de Inversión), del Presupuesto Municipal Vigente.

Apótese, comuníquese y archívese.



OMAR VASQUEZ SALDAÑA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MIGUEL URRUTIA CELIS
ALCALDE

DISTRIBUCION: Unidad de origen, SECPLAC.

- Secretaría Municipal.
- SECPLAC.
- D.A.F.
- Depto. de Contabilidad
- RR.HH
- Unidad Juridica
- Interesado.
- Ley de Transparencia.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ
Y

JORGE SILVA MENARES

En Machalí, a un día del mes de julio del año 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALI**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 69.080.200-7, representada por su alcalde, según se acreditará, don **JOSÉ MIGUEL URRUTIA CELIS**, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.238.451-0, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 11, comuna de Machalí, en adelante "**la Municipalidad**", por una parte y por la otra, don **JORGE SILVA MENARES**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en _____

declaran y

convienen el siguiente Contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Machalí; a través de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, necesita reformular y readecuar el Plan de Desarrollo Comunal, especialmente con relación a los planes de reconstrucción, los estudios sobre la situación de educación de la comuna, del sistema de transporte de la intercomuna Machalí-Rancagua, necesita actualizar y mejorar el Plan de Desarrollo Comunal de Machalí período 2010-2014; para lo cuál, requiere contratar los servicios de un profesional que asesore a la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, en la actualización y modificación de algunos antecedentes en relación al diagnóstico del PLADECO de Machalí período 2010-2014, redefiniendo la visión y misión e incorporando algunos ejes estratégicos, lineamientos y orientaciones, ya que con el terremoto del 27 de febrero del 2010, esta visión sufrió un cambio relevante, haciendo necesario redimensionar y redefinir nuevos proyectos, acciones e iniciativas.

SEGUNDO: En conformidad a lo estipulado en la cláusula precedente, "La Municipalidad" contrata los servicios de don JORGE SILVA MENARES, quien se obliga en este acto a asesorar a la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, redimensionando y redefiniendo nuevos proyectos, acciones e iniciativas, conforme a lo señalado en la cláusula primera precedente del presente contrato.

TERCERO: El monto a pagar, por concepto de honorarios a don JORGE SILVA MENARES, por los servicios prestados será la suma de \$ 466.666.- (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) mensuales, más impuesto legal correspondiente, por la asesoría profesional señalada en la cláusula primera precedente del presente contrato.

CUARTO: Los honorarios pactados se pagarán en forma mensual, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante cheque nominativo, previa entrega por parte de don Jorge Silva Menares de la correspondiente Boleta de Honorarios Electrónica e Informe Mensual de las actividades desarrolladas, en la SECPLAC, entidad que deberá acreditar, mediante informe, el cumplimiento de las funciones descritas en las cláusula primera del presente contrato a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, unidad municipal que certificará la recepción de los servicios, y autorizará el pago correspondiente por los servicios contratados

QUINTO: Los Servicios se prestarán en jornada de horario libre, de acuerdo a los requerimientos que impliquen el desarrollo de las funciones asumidas, en virtud a lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.



MUNICIPALIDAD DE MACHALI
UNIDAD JURIDICA

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de julio de 2011 y se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier fecha, mediante carta certificada, enviada con 15 días de anticipación al domicilio señalado en el presente contrato.

SEPTIMO: Podrán las partes ponerle término anticipado al presente contrato, si concurre alguna de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato.


OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Machalí y desde ya prorrogan la competencia para ante los Tribunales de Justicia de la Comuna y Ciudad de Rancagua.

NOVENO: Para todos los efectos legales, el presente contrato es de prestación de servicios a honorarios, y a las partes no les liga relación laboral alguna, regida por el Código del Trabajo.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en nueve ejemplares del mismo tenor fecha, quedando el original y siete copias en poder de la Municipalidad y una copia en poder de la Interesada.

UNDÉCIMO: La personería de don José Miguel Urrutia Celis, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Machalí, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de los Alcaldes y Concejales electos del Tribunal Electoral de la Sexta Región, Rol N° 2.773 de fecha 3 de diciembre del año 2008, así como del Decreto Alcaldicio N° 968 de la Ilustre Municipalidad de Machalí de fecha 6 de diciembre del año 2008, donde consta la asunción de funciones de Alcalde titular. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


JÓRGE SILVA MENARES


ALCALDE *uffi*
JOSÉ MIGUEL URRUTIA CELIS
C.I. N°8.238.451-0
ALCALDE